



**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la Cesión de Derechos celebrada entre los ciudadanos Francisco Javier García Silva y Francisco Javier García Romero, respecto a la concesión número 02, del local 02, ubicado en el mercado río cuale, el cual cuenta con una superficie de 6.72 metros cuadrados;

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- Que mediante acuerdo edilicio número 0475/2011, emitido en sesión de ayuntamiento de fecha 10 diez de junio de 2011, se aprobó otorgar la concesión del local comercial número 2 al señor Francisco Javier García Silva;

2.- Que mediante contrato de cesión de derechos de fecha 07 siete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, el señor Francisco Javier García Silva accede a ceder los derechos de la concesión a su señor padre el señor Francisco Javier García Romero;

3.- Que en el **Reglamento Para El Ejercicio Del Comercio, Funcionamiento De Giros De Prestación De Servicios, Tianguis, Eventos Y Espectáculos, En El Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco**, se establece en su artículo 40 que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo.



Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

4.- Que también dicho arábigo señala que en caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado;

5.- Que en ese tenor, es importante mencionar que no se trata de otorgar una nueva concesión, sino que la propuesta del suscrito consiste en someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el que se autorice la cesión de derecho de la Cesión de Derechos celebrada entre los ciudadanos Francisco Javier García Silva y Francisco Javier García Romero, respecto a la concesión número 02, del local 02, ubicado en el mercado río cuale, el cual cuenta con una superficie de 6.72 metros cuadrados, cubriendo los derechos que tenga a bien proponer ésta máxima autoridad.

Una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

## MARCO JURÍDICO

I.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 lo siguiente:

Art. 115.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la **Constitución Estatal** establece en su artículo 79 lo siguiente:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

IV. Mercados y Centrales de Abastos;

III.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracciones II y V, y 94 establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

Artículo 94.- Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IV.- Mercados y Centrales de Abastos.



El Puerto  
Que Queremos



Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

**Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la Cesión de Derechos celebrada entre los ciudadanos Francisco Javier García Silva y Francisco Javier García Romero, respecto a la concesión número 02, del local 02, ubicado en el mercado río cuale, el cual cuenta con una superficie de 6.72 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Se instruye al encargado de la Tesorería Municipal realice el cobro tanto al cedente como al cesionario, por la cantidad de hasta 15 quince salarios mínimos por cada uno de los metros cuadrados concesionados, esto por concepto de autorización de la cesión de derechos enunciada en el numeral anterior.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica y a la Jefatura de Mercados Municipales, para que de forma coordinada elaboren el contrato de concesión y documentación respectiva, mismas que se derivan de la aprobación de la cesión de derechos enunciada en el numeral primero de este apartado.

**CUARTO.-** Se faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal para que celebren, suscriban y realicen los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**